

De orden del Consejo remito á V.S. el egemplar adjunto de la Real Cédula ..., y cumplir el Real Decreto inserto en ella, en que se declara, que todos los caudales pertenecientes por cualquier título, y que deban imponerse á favor de Mayorazgos, Cofradías, Capellanías, Hospitales, y Obras pías, puedan emplearse en acciones del Banco Nacional de San Carlos ... / Pedro Escolano de Arrieta.

Madrid : [s.n.], 1782-1783.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02823

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

• De orden del Consejo remito á V. S. el egemplar adjunto de la Real Cédula de S. M. por la qual se manda guardar, y cumplir el Real Decreto inserto en ella, en que se declara, que todos los caudales pertenecientes por qualquier título, y que deban imponerse á favor de Mayorazgos, Cofradías, Capellanías, Hospitales, y Obras pías, puedan emplearse en acciones del Banco Nacional de San Carlos.

Firmado en Madrid 2 de Febrero de 1783.

Folio, 1 h.

Autógrafo y sello lacrado. Anotaciones manuscritas.

[Junto con]:

• D. Pedro Francisco de Pueyo, del Consejo de su Magestad (...) Hago saber á todos los Pueblos de este Reyno (...) se ha servido crear, erigir, y autorizar el referido Banco Nacional, y general, con la denominacion de Banco de San Carlos (...) en el caso que quieran las Justicias, y juntas de Propios colocar en Acciones del Banco algunas cantidades de sus sobrantes (...) deberán acudir a los Corregidores.

Valencia, 12 de Julio de 1782.

Folio. 2 h.

Autógrafo de Pedro Francisco de Pueyo.

Sto. Pto. de Marzo de 1783



Cumplase como se manda y
acudiere Plazo. Subas

recibo en 2 de Mayo

DE órden del Consejo remito á V. S. el egemplar adjunto de la Real Cédula de S. M. por la qual se manda guardar, y cumplir el Real Decreto inserto en ella, en que se declara, que todos los caudales pertenecientes por qualquier titulo, y que deban imponerse á favor de Mayoralzgos, Cofradías, Capellanías, Hospitales, y Obras pias, puedan emplearse en acciones del Banco Nacional de San Carlos, y se han de considerar su capital, y réditos como parte de la propiedad de los vínculos, ó fundaciones á que correspondan, á fin de que V. S. se halle enterado de su contenido, y disponga su cumplimiento en los casos que ocurran, comunicándola al propio efecto á los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 11. de Febrero de 1783.

Sr. Pedro Escobano
de Arrieta



Al Correg. de la Ciudad de S. P. C.

Mano de ...

Comandante ...

...

DE orden del Consejo remitido á V. S.
 el exemplar adjunto de la Real Cédula
 de S. M. por la qual se manda
 guardar, y cumplir el Real Decreto
 to inserto en ella, en que se declara
 ra, que todos los caudales pertene-
 cientes por cualquier título, y que
 heban imponerse á favor de Mayo-
 ragos, Cofrades, Capellanes, Hos-
 pitales, y Obras pias, puedan em-
 plearse en acciones del Banco Na-
 cional de San Carlos, y se han de
 considerar su capital, y réditos co-
 mo parte de la propiedad de los vir-
 culos, ó fundaciones á que corres-
 pondan, á fin de que V. S. se halle
 enterado de su contenido, y dispo-
 ga su cumplimiento en los casos que
 ocurran, comunicandola al propio efec-
 to á los Pueblos de su Partido; y del
 recibo me dará aviso para ponerlo en
 la superior noticia del Consejo.
 Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 11 de Febrero de 1783.

...

...

...

...



D. PEDRO FRANCISCO DE PUEYO,
DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD,
Intendente General del Ejército, y Reynos
de Valencia, y Murcia, Juez particular, y
privativo de todas Rentas Reales, de las Ge-
neralidades del Reyno, y de Corréos, Sub-
delegado de la Real Junta General de Co-
mercio, Moneda, y Minas, y Presidente de
la Particular de Gobierno, y Consulado de
esta Ciudad, &c.



Ago saber à todos los Pue-
blos de este Reyno, que de
orden del Supremo Conse-
jo de Castilla se me ha co-
municado por el Contador
General de Propios, y Ar-
bitrios, con fecha de 18 de Junio ante-
cedente, la Orden del tenor siguiente.

„ Deseando el Rey nuestro Señor es-
„ tablecer un Banco Nacional, y general
„ para facilitar las operaciones del Comer-
„ cio, y el beneficio público de estos Rey-
„ nos, y de los de Indias, mandó, que
„ este asunto se examináse respectivamen-
„ te por Ministros, y Personas de su Real
„ confianza, experiencia, y desinterés,
„ para asegurar el acierto, y la buena fé
„ en

„ en el cumplimiento de lo que se esta-
„ bleciese ; y además de este examen qui-
„ so S. M. que se reconociese por una
„ Junta , compuesta de las diferentes cla-
„ ses del Estado , que podrian interesarse
„ principalmente en el Banco , para que
„ su publicacion se hiciese à satisfaccion
„ de todas. — En esta Junta se vió , y refle-
„ xionó el asunto con el cuidado , y aten-
„ cion que pedia su importancia , y pro-
„ puso con el mayor zelo quanto estimó
„ conveniente : y conformandose S. M.
„ con el dictamen uniforme de la misma,
„ por Decreto señalado de su Real mano
„ de 15 de Mayo próximo pasado , di-
„ rigido al Consejo , se ha servido crear,
„ erigir , y autorizar el referido Banco
„ Nacional , y general , con la denomi-
„ nacion de Banco de San Carlos , baxo
„ las reglas que se expresan en la Real
„ Cedula expedida en Aranjuez à 2 de
„ este mes , en la que al Capitulo XXIII
„ se previene , que si las Ciudades , ò Vi-
„ llas de estos Reynos colocasen en Ac-
„ ciones del Banco la parte que les con-
„ viniere del sobrante de sus Caudales Pú-
„ blicos , Propios , ò Pósitos , y tuvieren
„ las veinte y cinco , ò mas Acciones en
„ cada Provincia segun su division actual,
„ po-

„ podrá ésta nombrar un Apoderado con
„ voto en las Juntas generales , cuyo nom-
„ bramiento se hará en los terminos que
„ prescribiese el Consejo , y con su apro-
„ bacion ; pero que si un Pueblo colocáse
„ veinte y cinco , ò mas Acciones , ten-
„ ga su voto particular , además del que
„ corresponda à la Provincia , por la to-
„ talidad de las de su comprension , lle-
„ gando tambien estas Acciones menores
„ al número de las veinte y cinco. = El
„ Consejo , en inteligencia de todo , se ha
„ servido resolver , que se remita à V. S.
„ un exemplar impreso de la mencionada
„ Real Cedula (como lo hago) para su
„ inteligencia , en los casos que ocurran,
„ y que la haga entender à las Juntas de
„ Propios de los Pueblos de ese Reyno,
„ en el supuesto de haverse dirigido exem-
„ plares à todos los Tribunales , Corregi-
„ dores , y Justicias del Reyno para su
„ inteligencia , y cumplimiento ; y de su
„ recibo me dará V. S. aviso para trasla-
„ darlo à la superior noticia del Consejo.
„ Dios guarde à V. S. muchos años. Ma-
„ drid 18 de Junio de 1782. = D.^o Ma-
„ nuel Bezerra. = S.^o D.^o Pedro Fran-
„ cisco de Pueyo.

Lo que participo à V. para su in-
te-

teligencia , estando en la de que en el caso que quieran las Justicias , y Juntas de Propios colocar en Acciones del Banco algunas cantidades de sus sobrantes de Propios , y Arbitrios , ù de los Pósitos públicos , deberán acudir à los Corregidores de su respective Governaciones , para que les manifieste , è instruya de la Real Cedula referida , à cuyo efecto se les ha comunicado en derecho por la Superioridad. Valencia 12 de Julio de 1782.

D.ⁿ Pedro Francisco de Pueyo.

S.^{res} Justicia , y Junta de Propios del Lugar de tabernas de Waldigna.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

C.B. 6000000080211
FEV-AV-CAJAS-02823